



Marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo seguido de verbal de mayor cuantía
Radicación: 44001310300220190008200
Demandante: Prontisalud Especialistas SAS
Demandado: Sociedad Médica Clínica Riohacha SAS.

En esta oportunidad procesal procede el despacho a resolver sobre la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

El apoderado de la parte ejecutante presenta liquidación del crédito consignando como capital indexado la suma \$354.333.305, intereses moratorios por valor de \$39.716.856 desde el 03 de septiembre de 2019 hasta el 13 de octubre de 2021 y las costas del proceso verbal por \$10.313.606.

De la liquidación presentada se surtió el correspondiente traslado al extremo demandado, sin pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

En la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, observa el despacho que se están incluyendo como liquidados intereses moratorios que ya lo fueron por el Despacho en la sentencia sin hacer la debida discriminación; por otra parte la indexación debe efectuarse desde la fecha de la sentencia momento en que fue dispuesta la misma; no se realizó el descuento por retención en la fuente ordenado en ordinal TERCERO de la sentencia, situaciones todas ellas que afectan los intereses liquidados, aspectos por los cuales habrá de modificarse la pluricitada liquidación, de la siguiente manera:

VALOR FACTURA	FECHA	ipc final 13/10/2021	ipc inicial 09/03/2020 sentencia	ipc PROMEDIO	suma indexada hasta el 13/10/21
\$ 6.753.500	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 7.043.402
\$ 30.050.000	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 31.339.932
\$ 33.275.000	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 34.703.369
\$ 31.300.000	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 32.643.590
\$ 14.000.000	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 14.600.967
\$ 39.481.800	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 41.176.603
\$ 38.949.750	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 40.621.714
\$ 31.095.000	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 32.429.790
\$ 40.053.050	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 41.772.375
\$ 37.876.400	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 39.502.289
\$ 31.095.000	mar-20	110,06	105,53	1,042926182	\$ 32.429.790
\$ 333.929.500					\$ 348.263.819



RETEFUEENTE	% VALOR RETENIDO	VALOR FACTURA DESPUES DE RETEFUENTE	interés 6% anual	DIAS EN MORA 10 03 2020 HASTA 13 10 2021	MORA	TOTAL FACTURA Y MORA
11%	\$ 774.774	\$ 6.268.628	0,000164384	582	\$ 599.727	\$ 6.868.355
11%	\$ 3.447.392	\$ 27.892.539	0,000164384	582	\$ 2.668.514	\$ 30.561.053
11%	\$ 3.817.371	\$ 30.885.998	0,000164384	582	\$ 2.954.902	\$ 33.840.900
11%	\$ 3.590.795	\$ 29.052.795	0,000164384	582	\$ 2.779.517	\$ 31.832.311
11%	\$ 1.606.106	\$ 12.994.860	0,000164384	582	\$ 1.243.234	\$ 14.238.095
11%	\$ 4.529.426	\$ 36.647.177	0,000164384	582	\$ 3.506.081	\$ 40.153.257
11%	\$ 4.468.389	\$ 36.153.326	0,000164384	582	\$ 3.458.833	\$ 39.612.159
11%	\$ 3.567.277	\$ 28.862.513	0,000164384	582	\$ 2.761.312	\$ 31.623.825
11%	\$ 4.594.961	\$ 37.177.413	0,000164384	582	\$ 3.556.809	\$ 40.734.222
11%	\$ 4.345.252	\$ 35.157.037	0,000164384	582	\$ 3.363.517	\$ 38.520.555
11%	\$ 3.567.277	\$ 28.862.513	0,000164384	582	\$ 2.761.312	\$ 31.623.825
	\$ 38.309.020	\$ 309.954.798			\$ 29.653.758	\$ 339.608.556

Resumen:

Capital indexado menos retención en la fuente: \$309.954.798
Intereses liquidados en la sentencia: \$9.357.378
Intereses después de la sentencia hasta el 13/10/21: \$29.653.758
Costas proceso verbal: \$10.313.606

Total Liquidación del crédito: \$359.279.540

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, una vez realizados los cálculos respectivos se establece en la suma de \$359.279.540 hasta el 13 de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La Guajira

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7efd19b5aadb633c121b62d2da5ade352e7436383d8643dfb27ddfee8fafb4e

Documento generado en 09/03/2022 04:17:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**